



Amerique Septentrionale, 1650

Fuente: Mapoteca, Biblioteca Nacional de Colombia

catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/custom/web/content/mapoteca/fmapoteca_42_ftsalbin_9/fmapoteca_42_ftsalbin_9.jpg

Colombia y Nicaragua. Diez años de discusiones geopolíticas por el mar Caribe (2012-2022)

Colombia and Nicaragua. Ten years of geopolitical discussions over the Caribbean Sea (2012-2022)

 Karen Isabel Manzano Iturra¹

Universidad San Sebastián, Concepción, Chile. karen.manzano@uss.cl

Durante los últimos diez años se ha observado que un fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sigue teniendo consecuencias en la relación bilateral colombo nicaragüense. Mientras que Colombia reclama las zonas adjudicadas en el mar Caribe por dicha sentencia, Nicaragua exige a Colombia el respeto de los derechos marítimos.

Desde una visión geopolítica se busca analizar los sucesos ocurridos durante los últimos diez años en el mar Caribe, en tanto que suponen un caso singular dentro de los estudios internacionales y en la jurisprudencia de la CIJ, a causa de las sucesivas sentencias que se han remitido al Nicaragua reclamar ciertas áreas del mar Caribe que históricamente Colombia consideraba propias.

Esto ha generado tanto un nuevo momento de entendimiento entre las partes, como recientes controversias que se encuentran presentes en la historia, por medio de antecedentes que se remontan a la organización de la corona española en ese territorio. Esta tenía dos grandes unidades administrativas, el Virreinato de la Nueva Granada y la Capitanía General de Guatemala, cuyos mapas poseían zonas que se superponían pues no estaban delimitadas por completo, un problema de indeterminación limítrofe muy común en América Latina debido a la poca preocupación de la corona por situar puntos exactos de referencia en un espacio que sólo ésta controlaba. En Suramérica, por ejemplo, Chile ha sido uno de los países que más ha enfrentado a esta situación, teniendo diferencias con Perú, Bolivia y Argentina.

En las últimas décadas, a nivel mundial, las fronteras marítimas y sus delimitaciones han sido llevadas a organismos internacionales y han adquirido mayor importancia. Como se mencionaba anteriormente, las disputas entre

Colombia y Nicaragua son de larga data, ya que se remontan a los límites establecidos tras la creación del Virreinato de la Nueva Granada y su acceso a los territorios marítimos frente al Caribe, entre ellos la isla de San Andrés y una parte de la costa de los Mosquitos. Nicaragua continuó siendo parte de la Capitanía General de Guatemala, incluyendo la restitución en 1806 de la costa de los Mosquitos, hasta la desintegración de la Capitanía y la conformación de los Estados Nacionales Centroamericanos en 1838.

En esa época, en el Caribe occidental surgieron principalmente dos oficios, las Reales órdenes de 1803 y 1806, que establecieron ciertas zonas de dominio para el Virreinato en la costa de la Mosquitia y el archipiélago adyacente. No obstante, estas disposiciones contradecían la jurisdicción de la Capitanía General de Guatemala, que se extendía desde Chiapas hasta Costa Rica, que al ser un territorio tan amplio hizo necesario establecer una serie de negociaciones posteriores a los procesos de independencia en el siglo XIX, por la permanente presencia y vigilancia de potencias internacionales que buscaban particularmente establecer un canal bioceánico, en territorio actual de Nicaragua o en Panamá, y de esta forma ahorrarse kilómetros de distancia que constituían el paso por el estrecho de Magallanes o por el paso de Drake en el sur de Chile.

Posteriormente, en 1928 se suscribe el Tratado Esguerra-Bárcenas que en realidad determinó la zona de propiedad que está en disputa desde la Colonia, donde Colombia aseguró la propiedad de los archipiélagos, mientras que Nicaragua ratificó su soberanía después de tantos años de la propiedad de la costa de la Mosquitia centroamericana (Figura 1).

¹ Doctora en Estudios Americanos, especialidad Estudios Internacionales. Docente e investigadora del Instituto de Historia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad San Sebastián, Chile.

Figura 1. Tratado Esguerra-Bárceñas (1928)

Contrario a establecer una solución definitiva, este tratado fue el germen de una disputa marítima que maduró durante todo el siglo xx, y se refleja en las actuales circunstancias². Esto quiere decir que muchas veces las diferencias entre dos estados son tan evidentes que es imposible llegar a una definición final en un momento histórico adecuado, por lo que estas se extienden, inclusive, llegando a instancias internacionales como la Corte de Justicia de la Haya.

A pesar de que se llegó a dicho acuerdo entre Colombia y Nicaragua y posteriormente se firmaron otros instrumentos de índole continental como el Pacto de Bogotá (Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, 1948) para la solución pacífica de las controversias (donde Nicaragua dejó establecido que cualquier decisión no afectaría a los intereses de su país), la disputa nuevamente creció. La zona marítima disputada en el Caribe es un área de interés geopolítico de gran consideración, pues se encuentra en medio de las rutas marítimas que se dirigen al canal de Panamá, pero también por la presencia de recursos pesqueros e hidrocarburos de relevancia, a pesar de que existe un área protegida establecida.

Colombia continuó con el ejercicio de su soberanía y permaneció en la zona marítima del Archipiélago y en los cayos que se encontraban alrededor, situación que se mantuvo durante todo el siglo xx hasta el establecimiento de la primera demanda ante la Corte Internacional de Justicia (2001) por la jurisdicción de una extensa área marítima en la que se encontraban el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se estableció un proceso claro compuesto por la subsiguiente contrademanda, los espacios de réplica y dúplica, y, en definitiva, las sentencias.

En el 2007 se declararon por parte de la Corte las objeciones preliminares que reconocían como propiedad del Archipiélago a Colombia, mientras que se aceptaba revisar las zonas marítimas. En el año 2012 se emitió el fallo donde Colombia aseguraba los cayos e islotes, quedando estos rodeados por mar continental nicaragüense (CIJ, 2012). Dicho fallo generó grandes dudas e incertidumbre en cuanto a la movilidad hacia las zonas de pesca de los pobladores del archipiélago, dado que se suponía que la CIJ iba a estimar un área o corredor para que estas zonas quedarán unidas, en tanto que la jurisprudencia demostraba que siempre ha tratado de llegar a un punto intermedio entre las partes, como lo sucedido entre Chile y Perú (CIJ, 2014), cuando este último trató de reclamar una zona que estaba bajo control de las autoridades chilenas, por lo que la Corte estableció una línea intermedia.

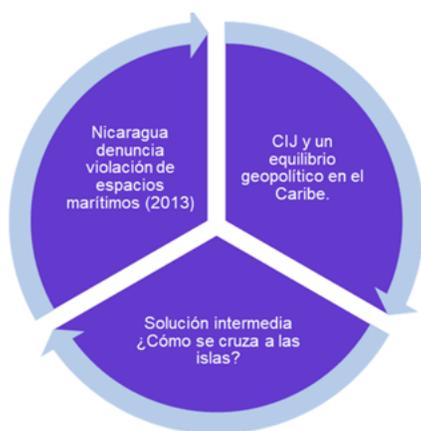
Esto era un problema latente, ya que el libre tránsito a estos sectores quedaba supeditado a la soberanía de otro país y no se había delimitado la propiedad de la plataforma continental. Cabe mencionar que Nicaragua aceptó el fallo, pero Colombia no, debido a que le quitaba una importante cantidad de espacio marítimo y veía disminuidos sus intereses en el mar Caribe. Claramente el mayor problema estaba concentrado en los aspectos económicos de explotación de recursos marinos en esas aguas, especialmente porque las islas quedaban sin conexión y ante cualquier movimiento debían cruzar por aguas de otro país, algo que se vio reflejado en las primeras denuncias interpuestas por Nicaragua en el 2013 por violación de espacios marítimos (CIJ, 2013).

² Por ejemplo, el diferendo aquí analizado tuvo su primera sentencia en el 2012, a 11 años de iniciado el litigio y actualmente, 21 años después, continúan las audiencias públicas y se espera un fallo de méritos para el segundo semestre del 2023.

Esta situación resultó bastante llamativa ya que era de imperiosa necesidad resolver las condiciones para lograr la conexión necesaria de la población que vive en las islas. No obstante, en aquel momento, dicha problemática no fue de gran importancia para ninguna de las partes. Para Nicaragua fue una gran victoria debido a que ampliaba sus espacios, rutas marítimas en el Caribe y el acceso a recursos naturales, pesqueros e hidrocarburos. Este último de gran importancia en la relación entre países ya que supone obtener grandes ganancias en el mercado de las *commodities*. Por su parte, Colombia no aceptó la pérdida de área en el Caribe debido a las consecuencias económicas, por lo que lejos de terminarse la disputa con esta sentencia, las diferencias siguieron en aumento.

La Corte no fue clara con el equilibrio geopolítico determinado y al entregarle estos espacios marítimos a Nicaragua generó que las zonas archipelágicas quedaran sin un corredor que articulara islotes y cayos, lo que limitó enormemente el tránsito de la población y las embarcaciones pesqueras tradicionales, ya que obviamente Nicaragua iba a denunciar la violación de espacios marítimos (Figura 2). Ante la pérdida sucesiva de posición colombiana en el Caribe, también se condicionó enormemente el acceso a zonas de reserva y la disponibilidad de recursos marinos para la población nativa, por lo que se empezó a pensar en una solución intermedia para cruzar a las islas y establecer el libre tránsito por el Caribe.

Figura 2. Reclamaciones después del fallo del 2012



Es igualmente relevante la comprensión de la plataforma continental, una de las grandes discusiones que se están llevando a cabo en el mundo jurídico, ya que el subsuelo marino encierra diversos recursos minero energéticos como el petróleo, gas natural y nódulos de manganeso. Estos factores entran en juego dentro de la Convención del Derecho del Mar (1982) al establecer las delimitaciones respecto a la plataforma continental, que dependiendo de las condiciones geográficas de un determinado lugar y el proceso de negociación, tiene una extensión de 200 a 350 millas náuticas. Esta es otra demanda que fue establecida por Nicaragua, mientras que Colombia alegó que dicha pretensión no procedía en este caso.

La demanda de Nicaragua se sustenta en la última resolución de la CIJ (2022) donde se determinó que Colombia había violado los derechos soberanos y la jurisdicción de la República de Nicaragua, algo que era lógico que iba a pasar porque no había una claridad al respecto de cómo unir determinadas zonas. Al respecto la Corte Internacional de Justicia (2022) manifestó:

Por diez votos contra cinco, [la Corte] determina que, al interferir con las actividades de investigación científica marina y pesquera de las embarcaciones con licencia nicaragüense y con las operaciones de las embarcaciones navales nicaragüenses en la zona económica exclusiva de la República de Nicaragua y al pretender hacer cumplir las medidas de conservación en esa zona, la República de Colombia ha violado los derechos soberanos y la jurisdicción de la República de Nicaragua en esta zona marítima (CIJ, 2022, p. 89).

En el caso ya está claro que los raizales pueden moverse entre islas, siendo este un avance, pero también genera una nueva discusión acerca de lo que va a pasar con la plataforma continental que no solo depende de la CIJ, sino que ahora mismo, con el precedente de la sentencia entre Israel y el Líbano³, se demuestra que se puede obtener una solución negociada entre las partes.

En general se observa que Nicaragua ha logrado instalar una serie de reclamaciones con respecto a Colombia por las zonas marítimas, el uso y la explotación de estas y la plataforma continental; mientras

³ Este caso genera un importante antecedente, ya que tales países estaban en una situación bastante compleja por la discusión de la plataforma, pero llegaron a un acuerdo histórico para determinar la propiedad de una determinada zona del Mediterráneo oriental en donde había gas natural. Esto es toda una novedad al respecto, considerando que ambos hicieron negociaciones indirectas debido a que todavía se encuentran en guerra, ya que nunca han firmado la tregua.

que Colombia está perdiendo su influencia dentro del espacio Caribe, especialmente porque el gobierno de Nicaragua ha hecho una muy buena labor insistiendo ante la Corte y llevando allí demandas geopolíticas sobre los espacios que están en disputa desde el siglo XIX.

La situación de Colombia y Nicaragua en esta última década ha sido una verdadera disputa geopolítica sobre los espacios marítimos del mar Caribe, desarrolladas a través de reclamaciones ejercidas por el segundo país contra el primero, aprovechando las instancias internacionales que le permiten una institución como la Corte Internacional de Justicia de la Haya. Para ello, se han elevado una serie de demandas que se agrupan en 1) la reclamación marítima en el Caribe, que se soluciona en 2012 con la entrega de espacios marítimos a Nicaragua y la mantención del archipiélago y sus cayos por parte de Colombia; 2) la reclamación de Nicaragua por las actividades realizadas por Colombia en dichas áreas y 3) reclamación nicaragüense por la plataforma continental más allá de las 200 millas.

Dentro de este contexto se pueden observar los resultados de varios fallos, el último a favor de Nicaragua al prohibirle a Colombia cualquier actividad pesquera, patrullajes y labores de corte científico en esa zona (CIJ, 2022). Esto coloca en una difícil postura a Colombia, que ha enfrentado una pérdida paulatina de injerencia en los asuntos del mar Caribe, y su población asentada en el archipiélago, como San Andrés, sin que el desarrollo de sus actividades económicas signifiquen un problema bilateral entre ambos estados.

En diciembre del 2022 se desarrollaron las sesiones donde se discutieron y expusieron los reclamos sobre la plataforma continental por lo que, para destrabar la situación de demandas constantes se sugiere llegar a conversaciones directas, de lo contrario, Colombia va a estar permanentemente sometida a demandas de Nicaragua como ha ocurrido en los últimos diez años.

Referencias

- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA [CIJ]. *Controversia territorial y marítima (Nicaragua v. Colombia)*, M.P. Peter Tomka; 19 de noviembre de 2012. <https://www.cancilleria.gov.co/casos-colombia-cij/fallo-2012>
- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA [CIJ]. *Application instituting proceedings (Nicaragua v. Colombia)*. 26 de noviembre de 2013(b). https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/litigio_nicaragua/Litigio%20Nicaragua/demanda_de_nicaragua_ingles.pdf
- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA [CIJ]. *Judgment Maritime Dispute (Peru v. Chile)*, M.P. Peter Tomka; 27 de enero de 2014. <https://www.icj-cij.org/en/case/137>
- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA [CIJ]. *Alleged violations of sovereign rights and maritime spaces in the Caribbean Sea (Nicaragua v. Colombia)*; M.P. Cançado Trindade; 21 de abril de 2022. <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/155/155-20220421-JUD-01-00-EN.pdf>
- LA NACIÓN. (11 de octubre de 2022). *Israel y Líbano firman un acuerdo "histórico" sobre sus fronteras marítimas*. Autor. <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/israel-y-libano-firman-un-acuerdo-historico-sobre-sus-fronteras-maritimas-nid11102022/>
- TRATADO ESGUERRA-BÁRCENAS. Sobre cuestiones territoriales entre Colombia y Nicaragua. Ley 93. 24 de marzo de 1928. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_0093_1928.htm
- TRATADO AMERICANO DE SOLUCIONES PACÍFICAS "PACTO DE BOGOTÁ". 20 de abril de 1948. <https://www.cancilleria.gov.co/en/node/25241#:~:text=Este%20tratado%20conocido%20como%20Pacto,sus%20conflictos%20de%20forma%20pac%C3%ADfica.>
- REAL ORDEN 1803, DE 30 DE NOVIEMBRE, DIRIGIDA AL VIRREY DE SANTA FE. *Diferendo limítrofe con Nicaragua*. https://www.icesi.edu.co/diferendo_colombia_nicaragua/imgs/real_orden_30_11_1803.jpg
- REAL ORDEN DE 1806, DE 13 DE NOVIEMBRE, DIRIGIDA AL CAPITÁN GENERAL DE GUATEMALA. <https://babel.banrepcultural.org/digital/api/collection/p17054coll10/id/3945/download>